

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se considera como tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir la superficie de 17.250 hectáreas que se divide en la siguiente forma:

- a) 1.500 hectáreas de riego de la zona regable del arroyo Salado de Morón, que queda integrada dentro de la zona regable del Bajo Guadalquivir, a todos los efectos.
- b) 15.750 hectáreas a transformar en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir por la iniciativa privada.

Segundo.—La transformación en regadío de estas 15.750 hectáreas de iniciativa privada se hará mediante concurso público, al que podrán acudir la totalidad de los propietarios de fincas situadas en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir.

Tercero.—Los adjudicatarios de la tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir se integrarán en la Comunidad de Regantes del mismo, con iguales derechos y obligaciones que los integrados en las fases en servicio o en ejecución.

Cuarto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se convocará el oportuno concurso público para el riego de 15.750 hectáreas, a que se hace referencia en el apartado primero, y se aprobarán los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso.

La resolución del concurso se hará por ambos Ministerios conjuntamente, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta, previa ordenación, selección y valoración de las solicitudes presentadas.

Quinto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el más exacto cumplimiento de este Decreto.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 19 de junio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministrós de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16024** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia que don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán.*

Don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán. Lo que se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren afectados por la mencionada solicitud.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrosia.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 16025** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I. Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)».*

Aprobado por la superioridad en fecha 10 de junio de 1977 el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I,

Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)», según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.007-D.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número: 12.811-1. Catastro: Polígono, 4; parcela, 36. Nombre y domicilio del titular: Leónides Moreno Moreno. Valluercanes (Burgos). Linderos: N., arroyo; S., camino; E., finca matriz; O., S. E. M. P. A. Objeto a expropiar: Cereal. Superficie en metros cuadrados: 1.468. Convocatoria: Día 6 de julio, a las once horas.

- 16026** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el «Proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500».*

Aprobado por la Superioridad en fecha 1 de marzo de 1978 el proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero-Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.006-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Catastro		Nombre y apellidos y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m <sup>2</sup>	Convocatoria		
	Poligono	Parcela					D.	M.	H.
34.320	1	180	Pedro López de Heredia Bujanda. Representante: Fidel Susaeta. Jesús Guridi, número 3, Vitoria.—Arrendatario: Timoteo López de Heredia. Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., finca matriz, y O., Timoteo López de Heredia.	Cereal.	658	5	7	10,00
34.321	1	187	Timoteo López de Heredia Quintanan. Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., finca matriz y Natividad López de Heredia; E., Pedro López de Heredia, y O., camino de Lacerbilla.	Cereal.	1.788	5	7	10,00
34.322	1	188	Natividad López de Heredia Bujanda. Jesús Guridi, número 3. Vitoria.—Arrendatario: Timoteo López de Heredia. Armiñón (Alava).	N., Timoteo López de Heredia; S., finca matriz y camino; E., finca matriz, y O., finca matriz.	Cereal.	3.442	5	7	10,30
34.326	1	178	Teodoro Molinuevo. Estavillo (Alava).—Arrendatario: Julio Angulo. Rivabellosa (Alava).	N., C. N.-I; S., camino de Concentración; E., camino, y O., finca matriz.	Cereal.	187	5	7	10,45
34.327	1	176	Darío Meana Meana. Armiñón (Alava).—Arrendatario: Angel Meana Meana. Armiñón (Alava).	—	Cereal.	404	5	7	10,45
34.329	1	174	Petra Meana Aguirre. San Fermín, número 28. Pamplona.—Arrendatario: Angel Meana Meana. Armiñón (Alava).	N., Rufino Meana Meana; S., finca matriz; E., finca matriz y herederos de Vicente Meana, y O., camino.	Cereal.	3.241	5	7	11,00
34.330	1	173	Herederos de Vicenta Meana Martínez. Armiñón (Alava).—Arrendatario: Angel Meana Meana. Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., finca matriz; E., Petra Meana, y O., Alberta Samaniego Múgica.	Cereal.	21.182	5	7	11,00
34.331	1	172	Alberta Samaniego Múgica. Fernando el Santo, número 25. Madrid.—Arrendatario: Julián Martínez. Estavillo (Alava).	N., finca 34.329; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., camino de Lacervilla.	Cereal.	504	5	7	11,15
34.332	1	181	Alberta Samaniego Múgica. Fernando el Santo, número 25. Madrid.	N., camino de Concentración; S., finca matriz; E., Emeterio Pérez de Mendiguren, y O., Vicenta Meana Martínez.	Cereal.	7.183	5	7	11,15
34.333	1	160	Pilar Montoya Barredo. San Agustín, número 12. Miranda d. Ebro (Burgos).—Arrendatario: Herederos de José Ignacio Montoya. Armiñón (Alava).	N., C. N.-I y finca matriz; S., camino de Concentración; E., Teodora Fernández, y O., arroyo y finca matriz.	Cereal.	7.842	5	7	11,45
34.334	1	162	Emeterio Pérez de Mendiguren. Estavillo (Alava).—Arrendatario: Julián Martínez. Estavillo (Alava).	N., camino de Concentración; S., finca matriz, y O., finca 34.965.	Cereal.	1.980	5	7	11,45
34.335	1	153	Herederos de Simón Fernández de Larrea. San Agustín, número 3. Miranda de Ebro (Burgos).—Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea. Armiñón (Alava).	N., C. N.-I; S., camino de Concentración, y O., finca matriz.	Cereal.	8.460	5	7	12,15
34.336	1	152	Herederos de Petra Fernández de Larrea Abecia, Armiñón (Alava).—Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea. Armiñón (Alava).	N., C. N.-I; S., finca matriz; E., finca matriz y camino a Lacervilla, y O., herederos de Simón Larrea.	Cereal.	6.954	5	7	12,30
34.341	1	138	Arcadio Berroci García. Armiñón (Alava).—Arrendatario: Emilio Berroci Aquillo. Armiñón (Alava).	—	Cereal.	893	5	7	12,41
34.341-1	1	151	Bernarda Angulo. Armiñón (Alava).—Arrendatario: Emilio Berroci Aquillo. Armiñón (Alava).	N., C. N.-I; S., finca matriz; E., A. Berroci, y O., camino.	Cereal.	2.024	5	7	12,00
34.346	1	139	Claudio Fernández de Labastida. Nieves Cano, número 7-4.º izquierda. Vitoria.—Arrendatario: Casto Perea. Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S. C. N.-I; E., finca matriz, y O., Diputación y camino.	Cereal.	612	5	7	11,15
34.346-1	1	138	Diputación Foral de Alava (Vitoria).	N., camino; S., C. N.-I; E., Claudio Fernández de Labastida, y O., camino.	Erial.	93	5	7	12,45
34.358	1	139	Claudio Fernández de Labastida. Nieves Cano, número 7-4.º izquierda. Vitoria.—Arrendatario: Casto Perea. Armiñón (Alava).	N., C. N.-I; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., A. Berroci.	Cereal.	560	5	7	11,15
34.365	1	211	Angel Meana Meana. Armiñón (Alava).		Cereal.	70	5	7	13,00
34.368	1	179	Desconocido.	N., C. N.-I; S., camino de Concentración; E., camino y finca matriz, y O., finca matriz y arroyo.	Cereal.	575	5	7	13,00

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16027

ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Málaga para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 3043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Málaga podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria 6.ª del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 18 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

16028

ORDEN de 26 de abril de 1978 por la que se amplía a la provincia de Palma de Mallorca el ámbito de actuación correspondiente al Centro «Ecca» de Educación Permanente de Adultos.

Ilmo. Sr.: El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la organización «Radio Ecca», aprobado por Decreto 945/1975, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), establece en su cláusula 4.ª que la Junta de Promoción Educativa podrá extender a otras provincias distintas de las actuales, que figuren enumeradas en la cláusula 3.ª, la correspondiente petición al Ministerio de Educación y Ciencia de autorización de nuevos Círculos «Ecca», que se someterán al régimen establecido en las presentes bases, y por lo que se refiere a la programación y evaluación de los alumnos se atenderán a las normas dadas por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1978).

En su virtud, y a la vista de la correspondiente propuesta de la Junta de Promoción Educativa, de la Organización «Radio

34.380	1	Gregorio Angulo, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Antonio Angulo, Armiñón (Alava).	N., Marcelina Revuelta; S., Bernarda Angulo; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	3.767	5	7	13,15
34.380-1	1	Bernarda Angulo, Armiñón (Alava).	N., Gregorio Angulo; S., C. N.-I; E., Cástor Pérez, y O., camino.	Cereal.	1.440	5	7	12,00
34.381	1	Casto Perea, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; E., C. N.-I; E., camino, y O., Bernarda Angulo.	Cereal.	403	5	7	13,15
34.400	1	Nicolás Leiva, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Luis María Abecia, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., Marcelina Revuelta; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	1.120	5	7	13,30
34.401	1	Marcelina Revuelta Abecia, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Luis María Abecia, Armiñón (Alava).	N., Nicolás Leiva; S., Gregorio Angulo; E., finca matriz, y O., camino.	Cereal.	2.982	5	7	13,30
34.404	1	Herederos de Petra Fernández de Larrea Abecia, Armiñón (Alava). — Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea, Armiñón (Alava).	N., Claudio Fernández de Labastida; S., C. N.-I; E., camino, y O., herederos de Simón Larrea.	Cereal.	5.783	5	7	12,30
34.405	1	Herederos de Simón Larrea, Miranda de Ebro (Burgos). — Arrendatario: Alfredo Fernández de Larrea, Armiñón (Alava).	N., finca matriz y Claudio Fernández de Labastida; S., C. N.-I; E., herederos de Petra Fernández de Larrea, y O., Pilar Montoya.	Cereal.	2.358	5	7	12,15
34.406	1	Claudio Fernández de Labastida, Nieves Cano, número 7-4.º izquierda, Vitoria. — Arrendatario: Faustino Madrid y otro, Armiñón (Alava).	N., Faustino Madrid Corcuera; S., herederos de Petra Fernández de Larrea; E., camino, y O., finca matriz.	Cereal.	1.247	5	7	11,15
34.407	1	Faustino Madrid Corcuera, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., Claudio Fernández de Labastida; E., camino, y O., finca matriz.	Cereal.	3.587	5	7	10,30
34.409	1	Pilar Montoya Barredo, San Agustín, 12, Miranda de Ebro (Burgos). — Arrendatario: José Ignacio Montoya, Armiñón (Alava).	N., finca matriz; S., C. N.-I; E., herederos de Simón Larrea, y O., finca matriz.	Cereal.	610	5	7	11,45